



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAD: 680013110004-2022-00144-00 DIVORCIO -CESACION DE EFECTOS CIVILES-

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 18 de agosto de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

De conformidad al artículo 372 del CGP se convoca a audiencia inicial para el día **VEINTIOCHO (28)** del mes de **SEPTIEMBRE** de 2022 a la hora de las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8.30 A.M.)**, de manera VIRTUAL a las partes junto con los apoderados, diligencia que se regirá por las reglas señaladas en la norma en comento y se desarrollará por medio de las etapas de conciliación, interrogatorio de parte, fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas solicitadas y de oficio si hay lugar y práctica de las que resulte posible, siempre y cuando estén presentes las partes y los testigos solicitados.

De conformidad al párrafo del artículo 372 ejusdem, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento que trata el artículo 373 ibídem y de ser el caso en ésta única audiencia proferir sentencia de conformidad con las reglas previstas en el numeral 5 del referido artículo,

Se decretan pruebas, conforme lo previsto en el párrafo citado,

.- PARTE DEMANDANTE

Documentales

Téngase como tal, las aportadas con la demanda y subsanación, siempre que resulten pertinentes y conducentes.

Testimoniales

- .- URIEL ARIAS ARIZA
- .- ESPERANZA ROMAN DE BUITAGRO
- .- Interrogatorio a la parte demandada.

Los cuáles serán recepcionados en la audiencia arriba señalada, quienes deberán comparecer por intermedio de la parte que los solicitó. La recepción siempre que resulte posible con presencia de las partes.

.- PARTE DEMANDADA: notificada por AVISO. Guardo silencio.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DE OFICIO:

Interrogatorio al demandante NELSON WILLIAM GOMEZ FIGUEROA.

Interrogatorio a la demandada TERESA LOPEZ VALENCIA, en caso de comparecer a la audiencia.

Se previene a las partes junto con los apoderados de las consecuencias de la inasistencia injustificada de la demandante que hará presumir por ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la parte pasiva siempre que sean susceptibles de confesión, si a ello hubiere lugar; igualmente, la inasistencia injustificada del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda de conformidad al numeral 4 del art. 372 del CGP, concordante con los artículos 204 y 205 ibídem, así mismo se advierte de la imposición de multas de cinco (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para la realización de la audiencia, los sujetos procesales (partes, apoderados y testigos) deberán contar con un dispositivo electrónico que tenga conexión a internet, descargar la aplicación **LIFESIZE**, e ingresar 5 minutos antes de la hora señalada al link que les será remitido el día anterior a la realización de la diligencia.

Para los fines pertinentes se ordena a la secretaria del despacho remitir el expediente digitalizado a los correos electrónicos de las partes.

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **94** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **19 DE AGOSTO DE 2022.**

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria Ad Hoc Juzgado 4º. De Familia